PODER

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ HOYOS, ciudadano colombiano con cédula de ciudadanía número 76.308.780, mayor de edad en calidad de Representante Legal de la Compañía OPTIMA CONSULTING S.A.S., sociedad con número de identificación tributaria 900220636-2, comparezco para otorgar la revocatoria de un poder general y la concesión de uno nuevo, al tenor de las siguientes estipulaciones:
PRIMERA PARTE: REVOCATORIA DE PODER GENERAL.-
PRIMERA.- ANTECEDENTES: En la ciudad de Santiago de Cali, el 20 de marzo del 2014 la compañía OPTIMA CONSULTING S.A.S., representada legalmente por el Sr. Carlos Alberto Ordóñez Hoyos, otorgó Poder General a favor de la Sra. Marcia Rocío Flores Osorio (C.C. 170895429-0 de Ecuador), documento cuya firma fue reconocida ante la notaría Treinta del círculo de Bogotá, y apostillado en la República de Colombia el 21 de marzo del 2014 bajo certificado número A2OOV14181258S; en dicho poder, se autorizó a la Sra. Marcia Rocío Flores Osorio como apoderada general de la compañía en Ecuador, con todas las facultades descritas en mencionado documento. SEGUNDA.- REVOCATORIA DE PODER: De conformidad con lo dispuesto dentro de mencionado poder, la compañía OPTIMA CONSULTING S.A.S., a través de su representante legal, revoca de forma expresa y unilateral el poder general concedido a la Sra. Marcia Rocío Flores Osorio, descrito en la cláusula anterior, el cual se entenderá terminado para todos los efectos legales a la fecha de otorgamiento del presente documento.
SEGUNDA PARTE: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.-
OPTIMA CONSULTING S.A.S., representada legalmente por el Sr. Carlos Alberto Ordóñez Hoyos, en calidad de MANDANTE, por medio de la presente, confiere Poder General a favor del señor Franklin José Velasco Chávez, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 1709683096, mayor de edad, legalmente capaz, quien en su calidad de APODERADO GENERAL, quien queda autorizado y facultado por la Compañía OPTIMA CONSULTING S.A.S., para que, en la sucursal legalmente establecida en Ecuador (en adelante LA COMPAÑÍA), a nombre y en representación de la misma, pueda ejercer las siguientes facultades:
1.Actuar como Representante Legal de la sucursal de la Compañía OPTIMA CONSULTING S.A.S., en Ecuador.
2.Intervenir, a nombre de LA COMPAÑÍA, en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior.
3.Representar a LA COMPAÑÍA ante instituciones públicas o privadas del Ecuador en todo tipo de procesos.
4.Representar a LA COMPAÑÍA en procesos judiciales y extrajudiciales, así como designar a los procuradores judiciales que fueran necesarios. El MANDATARIO podrá actuar a nombre de LA COMPAÑÍA, en aquellos actos y contratos, acciones, excepciones y juicios en los que se requiera de cláusula especial, incluso podrá proponer demandas o allanarse o desistir en otros procesos judiciales, arbitrales o administrativos;
5.Suscribir, aceptar, endosar, cobrar, protestar y retirar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario.
6.Abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de inversión, cuentas de fiducia y cualquier otro producto financiero en los Bancos, Sociedades Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero.
7.Girar, cobrar, endosar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario.
8.Cobrar, recibir precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales, que tenga pendientes en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior.
9.Cobrar, comprar, vender, pactar precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera de algún modo valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones.
10.Intervenir en la formación y constitución de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, o de cualquier otra naturaleza o intervenir en sociedades con participación de utilidades; para que en dichas sociedades intervenga como promotor, como socio o accionista, con voz y voto. Reformar Estatutos, ampliar el capital, o liquidar dichas sociedades o compañías.
11.Asistir a Juntas Generales y aceptar cargos o dignidades.
12.Al efecto, el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades, de modo que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.
El presente poder no podrá ser delegado en todo o en parte por el MANDATARIO, salvo que existiera una autorización expresa por parte de la MANDANTE.
(Firma)
CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ HOYOS
C.C. 76.308.780 de Popayán
Representante Legal
RAZÓN: A petición del Abogado Christian Castañeda Flores Tomé nota de la Resolución No. SCSV-IRQ-DRASD-SAS-2015-1020, de 22 de mayo de 2015 dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al margen de la matriz de la de PROTOCOLIZACIÓN DE LAS copias certificadas del Poder General de la Compañía OPTIMA CONSULTING S.A.S, a favor de Marcia Rocío Flores Osorio, protocolizada el 02 de abril del 2014, ante el suscrito Doctor Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito.- Quito, 28 de mayo del 2015.
(Firma)
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: Tomé nota de la Resolución No. SCSV-IRQ-DRASD-SAS-2015-1020, de 22 de mayo de 2015 dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al margen de la matriz de la de PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINACIA NUMERO CERO CERO NUEVE DE LA COMPAÑÍA OPTIMA CONSULTING S.A.S, protocolizada el 14 de abril del 2014, ante el suscrito Doctor Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito.- Quito, 28 de mayo del 2015.
(Firma)
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: Mediante Resolución No. SCSV-IRQ-DRASD-SAS-2015-1020, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 22 de mayo de 2015; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al poder que la Compañía extranjera de nacionalidad colombiana, OPTIMA CONSULTING S.A.S., confiere a favor de Franklin José Velasco Chávez, de nacionalidad ecuatoriana, para que en representación de dicha compañía, pueda ejercer las siguientes facultades:
1.Actuar como Representante Legal de la sucursal de la Compañía OPTIMA CONSULTING S.A.S., en Ecuador.
2.Intervenir, a nombre de LA COMPAÑÍA, en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior.
3.Representar a LA COMPAÑÍA ante instituciones públicas o privadas del Ecuador en todo tipo de procesos.
4.Representar a LA COMPAÑÍA en procesos judiciales y extrajudiciales, así como designar a los procuradores judiciales que fueran necesarios. El MANDATARIO podrá actuar a nombre de LA COMPAÑÍA, en aquellos actos y contratos, acciones, excepciones y juicios en los que se requiera de cláusula especial, incluso podrá proponer demandas o allanarse o desistir en otros procesos judiciales, arbitrales o administrativos;
5.Suscribir, aceptar, endosar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario.
6.Cobrar, recibir precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales, que tenga pendientes en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior.
9.Cobrar, comprar, vender, pactar precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera de algún modo valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones.
10.Intervenir en la formación y constitución de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, o de cualquier otra naturaleza o intervenir en sociedades con participación de utilidades; para que en dichas sociedades intervenga como promotor, como socio o accionista, con voz y voto. Reformar Estatutos, ampliar el capital, o liquidar dichas sociedades o compañías.
11.Asistir a Juntas Generales y aceptar cargos o dignidades.
12.Al efecto, el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades, de modo que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.
El presente poder no podrá ser delegado en todo o en parte por el MANDATARIO, salvo que existiera una autorización expresa por parte de la MANDANTE.
(Firma)
CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ HOYOS
C.C. 76.308.780 de Popayán
Representante Legal
RAZÓN: A petición del Abogado Christian Castañeda Flores Tomé nota de la Resolución No. SCSV-IRQ-DRASD-SAS-2015-1020, de 22 de mayo de 2015 dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al margen de la matriz de la de PROTOCOLIZACIÓN DE LAS copias certificadas del Poder General de la Compañía OPTIMA CONSULTING S.A.S, a favor de Marcia Rocío Flores Osorio, protocolizada el 02 de abril del 2014, ante el suscrito Doctor Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito.- Quito, 28 de mayo del 2015.
(Firma)
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: Tomé nota de la Resolución No. SCSV-IRQ-DRASD-SAS-2015-1020, de 22 de mayo de 2015 dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al margen de la matriz de la de PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINACIA NUMERO CERO CERO NUEVE DE LA COMPAÑÍA OPTIMA CONSULTING S.A.S, protocolizada el 14 de abril del 2014, ante el suscrito Doctor Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito.- Quito, 28 de mayo del 2015.
(Firma)
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: Mediante Resolución No. SCSV-IRQ-DRASD-SAS-2015-1020, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 22 de mayo de 2015; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al poder que la Compañía extranjera de nacionalidad colombiana, OPTIMA CONSULTING S.A.S., confiere a favor de Franklin José Velasco Chávez, de nacionalidad

Su odio... no hacía falta ser muy sabio para saber que es el peor sufrimiento del hombre.

GABRIELLE ROY.
Escritora canadiense.

DIVORCIOS

FUNCIÓN JUDICIAL DE LOS RÍOS UNIDAD PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUEVEDO

EXTRACTO DE CITACIÓN
A: JORGE RAÚL ALOMOTO CARRERA
SE LE HACE SABER: Que en esta Unidad Judicial se tramita el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL, No. 12203-2015-0233 planteado por la Abg. ULDA ALEXANDRA CAMPUZANO HOLGUIN. Apoderada especial y Procuradora Judicial de ALEXANDRA ISABEL VILELA RUIZ. ACTOR: Abogada ULDA ALEXANDRA CAMPUZANO HOLGUIN. Apoderada especial y Procuradora Judicial de ALEXANDRA ISABEL VILELA RUIZ. DEMANDADO: JORGE RAÚL ALOMOTO CARRERA.
OBJETO DE LA DEMANDA:
Señora Jueza mi representada ALEXANDRA ISABEL VILELA RUIZ, en fecha 25 de septiembre del año 1987, contrajo matrimonio en el Registro Civil del Cantón Pichincha, con el señor JORGE RAÚL ALOMOTO CARRERA, el mismo que se encuentra anotado en el año de 1987. Tomo No. U, página 121, Acta 121 del libro de actas de matrimonios que reposa en el Registro Civil de la referida ciudad de Pichincha, es el caso que el mencionado cónyuge de mi poderdante desde hace doce años hasta la presente fecha, para ser precisa en el mes de abril del año 2002, me encuentro separada del señor JORGE RAUL ALOMOTO CARRERA, el mismo que decidió dejarla abandonada por su propia voluntad, porque después de estar separada 12 años no tiene sentido seguir casados, y hasta la presente fecha mi poderdante y su cónyuge no han vuelto a vivir juntos, existiendo total ruptura de las relaciones conyugales y sexuales, es decir en completo estado de la separación conyugal por más de doce años. Durante el matrimonio procreamos dos hijos, los mismos que hasta la presente fecha tienen 26 y 16 años de edad tal como lo demuestro con las partidas de nacimiento adjuntadas al proceso, y dentro de la sociedad conyugal no adquirimos bien inmueble alguno, fundamento la demanda en el causal 11 del Art 110 del Código Civil, esto es por abandono voluntario del demandado, para que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une y a la vez disponga la suscripción en el Registro Civil.
TRÁMITE: Verbal Sumario
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: Dra. ALICIA EVERILDA IBARRA VEGA, JUEZA 2 de la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quevedo. Provincia de los Ríos. Quien mediante providencia de fecha veintidós de abril del año dos mil quince, las 11h41, del juicio No. 2015-0233, admite a trámite el juicio verbal sumario de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Cítese al demandado JORGE RAÚL ALOMOTO CARRERA mediante publicaciones por la prensa por haber manifestado la Procuradora a nombre de su de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación realizada, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía. Lo certifico.-
Quevedo, 08 de mayo del 2015.
AB FLOR BARREIRO ZAMORA
SECRETARIA
Hay firma y sello.
P AP/62994/CV

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. JUICIO DE: DIVORCIO POR CAUSAL CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO ACTORA: CUÑAS CARDENAS MARIA GABRIELA DEMANDADO: ZAMBRANO ESPINOZA HOLGER ANTONIO CAUSA No.: 03278-2015 ABOGADO DEFENSOR: DR. ALFONSO VÁSQUEZ BRIGNES CASILLA JUDICIAL: 917- DEL PALACIO DE JUSTICIA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 27 de marzo del 2015, las 08h17. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, con la Acción de Personal.-N°7466-DNP de 17 de mayo del 2013.- En lo principal: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- Cítese a la parte demandada , señor HOLGER ANTONIO ZAMBRANO ESPINOZA, conforme el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones con un intervalo de por lo menos ocho días entre una y otra, bajo prevenciones de ley a la parte demandada que de no comparecer a juicio la causa continuará en rebeldía.- Tómese en cuenta la curadora ad litem insinuada, quien se posesionará para ejercer sus funciones una vez que emita la adolescente que consta en la demanda la opinión por escrito sobre la curadora insinuada .- Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda .- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la parte actora para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su defensa.- NOTIFIQUESE y CÍTESE.- f.) Dr. FERNANDO PAUCAR, JUEZ (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL. Lo que comunico a usted para los fines de ley. CERTIFICO. DRA. MARTHA GORDILLO SAHONA SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
PAC104047fa

CUANTÍA: INDETERMINADA
ACTOR: MONTERO GRANDA NATASHA DEL PILAR.
DIRECTOR DE ALDEAS INFANTILE S.O.S. FILIAL PICHINCHA
DEMANDADO: PADRES, PARIENTES Y/O TUTORES DE LA NIÑA JENIFER ESTEFANÍA MUÑOZ PAILLACHO
CITACIÓN JUDICIAL A: PADRES, PARIENTES Y / O TUTORES DE LA NIÑA JENIFER ESTEFANÍA MUÑOZ PAILLACHO.
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 18 de mayo del 2015, las 12h47. VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez encargado de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante acción de personal No. 3326-DP-UPTH de fecha 12 de mayo del 2015; amén del sorteo electrónico de ley precedente.- En lo principal, la demanda por ser clara y reunir los requisitos de ley, es aceptada a trámite previsto en la ley.- Por lo que dispongo: Que se realice una investigación tendente a identificar y ubicar a los padres, parientes y/o tutores de la niña JENIFER ESTEFANÍA MUÑOZ PAILLACHO, de quien se dice que ha nacido el 19 de agosto del año 2005, nacida en Quito. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a los padres, parientes y/o tutores de la niña JENIFER ESTEFANÍA MUÑOZ PAILLACHO, a través de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por tres ocasiones que se harán en fechas distintas. Intervenga la DINAPEN, el Equipo Técnico asignado a esta Unidad Judicial, así como la Fiscalía General del Estado, quienes presentarán sus informes en el término previsto por la ley. Ofíciese en este sentido a las personas jurídicas indicadas.- Con fundamento en artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas electrónicas y Mensajes de Datos, art. 75, inciso primero del Código de Procedimiento Civil, señalen las partes domicilio judicial electrónico en un correo electrónico, de un abogado-a, para futuras notificaciones.- Incorpórese al proceso la documentación adjunta, actúe el abogado Edison Rodrigo Aldaz Martínez, en calidad de Secretario.- (declaratoria de adoptabilidad Ref. No. 2015-04798-CAE).- Cumplase, Cítese y Notifíquese.- f).- HEREDIA CABRERA EDWIN WALDEMAR en reemplazo del Dr. Carlos Arévalo, JUEZ (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito. AB. EDISON ALDAZ MARTÍNEZ SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
P AP/62989/CV

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR CANDO TOAPANTA FABIÁN ANÍBAL, CON EL JUICIO EJECUTIVO PROPUESTO POR DR. IVÁN POLIVIO SALCEDO CORONEL EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. CAUSA No. 2011-0906-A.L. JUICIO: EJECUTIVO ACTOR: DR. IVÁN POLIVIO SALCEDO CORONEL EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DEMANDADOS.- CANDO TOAPANTA FABIÁN ANÍBAL
PROVIDENCIA DE 15 DE JULIO DEL 2011, LAS 10h34.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. El título acompañado a la demanda, presta mérito ejecutivo, en consecuencia, el demandado señor FAUSTO ANÍBAL CANDO TOAPANTA, en el término de tres días de ser legalmente citado, pague la obligación requerida o proponga excepciones.- Cítese al demandado, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese al proceso los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.-NOTIFÍQUESE.- PROVIDENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, las 11H45.- Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición que antecede y en mérito del juramento rendido por el Dr. Iván Polivio Salcedo Coronel en calidad de Procurador Judicial del Banco Pichincha C.A., que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado señor Cando Toapanta Fabián Aníbal y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Cando Toapanta Fabián Aníbal, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- NOTIFÍQUESE.- PROVIDENCIA DE 20 DE ABRIL DEL 2015, LAS 11H23.- Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición que antecede y de conformidad con el Art. 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida el auto de calificación a la demanda de fecha 15 de julio del 2011, las 10h34, en el sentido de que por un error se ha hecho constar el nombre del demandado como "FAUSTO ANIBAL CANDO TOAPANTA", cuando lo correcto es "FABIAN ANIBAL CANDO TOAPANTA" de esta manera dese cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede.- NOTIFÍQUESE.-
Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda.- AB. PAUL EFRAIN PEREZ SECRETARIO (E) DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
PAC104115fa

EXTRACTO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CITACIÓN JUDICIAL A: WILTON HERIBERTO BRITO MENDOZA. ACTOR: AB. GERSON HARO MERINO, PROCURADOR JUDICIAL DE PACIFICARD S.A. COMPAÑÍA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO. GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO DEMANDADO: MILTON HERIBERTO BRITO MENDOZA JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 272-2014-HCH. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No. 2937-DNP, de fecha 25 de Julio del 2012 y en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la admite a trámite Verbal Sumario.-En consecuencia, cítese con el contenido de la demanda y presente providencia al demandado señor Milton Heriberto Brito Mendoza en la dirección señalada para el efecto de esta ciudad de Quito.-Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía, casilla judicial y correo electrónico por el actor para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado defensor para que suscriba cuanto escrito sean necesario en la defensa de los intereses en la presente causa.- De conformidad a lo determinado en el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, desglósese los documentos aparejado a la demanda y entréguese a las personas autorizadas.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO METROPOLITANO DE QUITO , PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 15 de abril del 2015, las 09h24. En lo principal, en mérito del juramento rendido por el actor en la calidad que obra de autos, sobre la imposibilidad de determinar la residencia, paradero o domicilio del demandado, cítese con el contenido de la demanda, auto inicial y presente providencia al demandado señor Milton Heriberto Brito Mendoza, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se entregará el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.- F) Dra. Verónica Jaramillo, Jueza Titular. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-Certifico.- ATENTAMENTE DR. LUIS CHULDE RUANO. SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
PAC104116fa

EXTRACTO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CITACIÓN JUDICIAL A: CARLOS RAMIRO PAZMIÑO ESTRELLA. ACTOR: AB. GERSON HARO MERINO, PROCURADOR JUDICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PACIFICARD S.A. COMPAÑÍA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO. GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO DEMANDADO: CARLOS RAMIRO PAZMIÑO ESTRELLA JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 966-2012-HCH. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: 8.000 USD. OBJETO: SE CONDENE AL PAGO DE LO ADEUDADO. PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, martes 31 de julio del 2012, las 15h15. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Suplente del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, según oficio 012-DDP-JAR-de 24 de enero del 2005.- En lo principal la demanda que antecede, es clara, completa, precisa y esta ciudad de Quito.- Incorpórese al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el actor para sus futuras notificaciones, así como la designación y facultad conferida a favor de su abogado defensor.-De conformidad a lo determinado por el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, desglósese los documentos aparejados a la demanda y entréguese a la persona autorizada.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 15 de abril del 2015, las 09h21. En lo principal, en mérito del juramento rendido por el actor en la calidad que obra de autos, sobre la imposibilidad de determinar la residencia, paradero o domicilio del demandado, cítese con el contenido de la demanda, auto inicial y presente providencia al demandado señor Carlos Ramiro Pazmiño Estrella, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se entregará el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.-
Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley, previniendole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal. Certifico.
ATENTAMENTE
DR. LUIS CHULDE RUANO
SECRETARIO
Hay firma y sello
PAC104117fa

EXTRACTO JUDICIAL
Unidad Judicial Civil con sede al Distrito Metropolitano de Quito
JUEZ PONENTE DRA. VERONICA JARAMILLO.

CITACION JUDICIAL A: GRISELDA CECILIA BENAVIDES MOLINA. ACTOR: PACIFICARD S.A. GRUPO FINANCIERO BANCO DEL PACIFICO DEMANDADO: GRISELDA CECILIA BENAVIDES MOLINA. JUICIO No. 2012-0964- LY TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: 7.500 USD OBJETO: demanda el pago de capital, el pago de intereses, costas procesales y honorarios profesionales. PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 20 de agosto del 2012, las 14h07- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de Sorteos y en calidad de Jueza Titular de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal Nro. 2937-DNP. De 25 de julio del 2012. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándosela procedente se la admite a trámite Verbal Sumario propuesto. Cítese con el contenido de la demanda y éste auto que antecede a la demandada Griselda Cecilia Benavides Molina, en el lugar señalado para el efecto. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art.992 del Código de Procedimiento Civil, desglósese toda la documentación adjunto a la demanda dejando fotocopia certificada y previo recibo autos. Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor en su calidad invocada, para sus futuras notificaciones. Actúe el Dr. Luis Chulde Ruano, en calidad de Secretario encargado, en virtud de la Acción de Personal Nro. 2031-DP-DPP de 18 de agosto del